



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 188 -2023-MPT-A

Puerto Maldonado; 28 ABR. 2023

### EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

#### VISTO:

Informe N° 066-2023-MPT-GAF de fecha 13 de abril de 2023, carta N° 420-2023-GAF-SGPER, de fecha 13 de abril del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante carta N° 420-2023-MPT-GAF-SGPER de fecha 13 de abril del 2023, el Sub Gerente de Personal solicita la Conformación de la Comisión de Evaluación Permanente para los procesos de selección de personal bajo Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 002-2023-MPT y siguientes, para cubrir las plazas requeridos previa aprobación de las bases de concurso, asimismo se propone a los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora Permanente para la selección del personal;

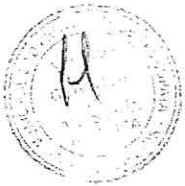
Que, el Decreto Legislativo N° 1057 establece en su artículo 8° El acceso al régimen de Contratación de Servicios, la misma que se realiza obligatoriamente mediante concurso público, artículo incorporado por la Ley N° 29849. (Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L N° 1057 y otorga derechos laborales);

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057) en su artículo 3° prevé el procedimiento de contratación, estableciendo las etapas para llevar a cabo el concurso público, siendo estas:

- Etapa preparatoria.
- Etapa convocatoria.
- Etapa de selección.
- Suscripción y registro de contrato.

Que, cabe indicar que en la etapa preparatoria comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria que incluye la descripción del servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que deben reunir los postulantes;

Que, es necesario agregar que la única disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31131, norma que modifica el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes términos: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad







transitoria o de suplencia. En tal sentido, el Tribunal Constitucional (derivado del expediente N° 00013-2021-PI/TC declarar inconstitucionalmente los artículos 1, 2, 3 y 4 (segundo párrafo), así como la primera y segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31131;

Que cabe indicar que el artículo 4° en su segundo párrafo prohibía la contratación de personal bajo la modalidad CAS, sin embargo, al haberse declarado inconstitucional dicho párrafo del artículo en mención, resulta legalmente viable la contratación de personal bajo e régimen laboral del Decreto Legislativa N° 1057 (CAS). Por otro lado, es preciso mencionar lo señalado en el informe N° 323-2022-SERVIR-GPFSC: "2.8. En tal sentido, estando a lo expuesto del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado, b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, mediante Informe N° 066-2023-MPT-GAF de fecha 13 de abril de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite informe a fin que se conforme la comisión evaluadora permanente de proceso de selección CAS N° 002-2023-MPT y siguientes;

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con el visto bueno de las áreas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR**, la Comisión de Evaluación Permanente para la selección de Personal bajo Contrato Administrativo de Servicios – del CAS N° 002-2023-MPT y siguientes, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CARGO
Presidente Titular	Gerente Municipal
1° Miembro Titular	Sub Gerente de Personal
2° Miembro Titular	Gerente de Administración y Finanzas
1° Miembro Suplente	Gerente de Planificación y Presupuesto
2° Miembro Suplente	Gerente de Servicio Social y Desarrollo Económico.

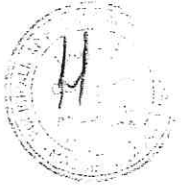
**ARTÍCULO 2°.-** La Comisión de Evaluación Permanente para la selección de personal bajo Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 002-2023-MPT y siguientes, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como presentar los informes que correspondan a las instancias competentes.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Personal y a las diferentes





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**



dependencias de las entidades para las acciones correspondientes para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
MADRE DE DIOS  
  
LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ  
ALCALDE

